Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 12:35:19 -05:00

Trujillo, 14 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000113-2021-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Informe Nº 176-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe Nº 058-2021-GRLL-GGR-GRI/SGED/JZL y OFICIO N° 0699-2021-GRLL-GGR/GRS, remitido por el Gerente Regional de Salud, conteniendo el expediente para aprobación y cobertura presupuestal para equipamiento del Expediente Técnico o Documento equivalente de la Inversión de Optimización **IOARR 2477965: ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, DESFIBRILADOR, ELECTROBISTURÍ Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su artículo 191º y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° Inciso a), b),c), e), de la Ordenanza Regional Nº 008-2011-CR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, dispone: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, la Gerencia Regional de Salud de La Libertad es el órgano técnico de línea, del Gobierno Regional La Libertad, responsable de la implementación de las políticas regionales de Salud en su ámbito territorial; para mejorar la salud en la población; la misma que está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en salud con énfasis en la salud del hogar y de la comunidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, así como de los Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020-MINSA, La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer

V°B°
Firmado digitalmente por MOROTE GARCIA DE SANCHEZ Kerstyn FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 12:34:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPTEGTE**

mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, mediante Resolución Ministerial N°095-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Disponer que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.

Que mediante Resolución Ministerial N° 433-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 281-2020-MINSA/DGAIM, que aprueba las disposiciones complementarias al intercambio prestacional en el marco del DL N° 1466 y específicamente a las disposiciones pre hospitalarias y transporte asistido, permitiendo una adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2020-GRLL-GOB, se aprobó el Plan de reforzamiento COVID-19 Región La Libertad V.03, considerando los criterios y contenidos del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 95-MINSA, con la finalidad de continuar y asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana, para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19 según las precisiones ultimas emitidas por el Ministerio de Salud.

En el presente año fiscal, se cuenta con un expediente de equipamiento culminado a nivel de estudios definitivos conteniendo los parámetros y especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria, perteneciente a la IOARR 2477965 ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, DESFIBRILADOR, ELECTROBISTURÍ Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, cuya actualización del monto de la inversión, ha sido realizada por el Instituto Regional de enfermedades neoplásicas – IREN NORTE, la misma que asciende a S/. 1´122,975.45.

Resulta necesario realizar la actualización del costo de inversión y especificaciones mediante un acto resolutivo por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad Sede Central, así como la actualización en el sistema nacional de invierte.pe.

Con fecha 03/12/2021 mediante OFICIO N° 699-2021-GRLL-GGR-GRS, la Gerencia Regional de Salud remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, en la cual en asunto indica: SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, DEL EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO ACTUALIZADO DE LA IOARR 2477965 “ADQUISICION DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, DESFIBRILADOR, ELECTROBISTURI Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

De lo indicado en los antecedentes, dicho expediente técnico ha sido revisado, evaluado e indicando la culminación del mismo, por la Gerencia Regional de Salud – Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera (Especialidad Equipamiento), mediante informes antes ya descritos, indicando en análisis de INFORME N° 046-2021-GRLL-GRS/CRVC, que cuenta con parámetros, especificaciones técnicas, realizado por el personal Instituto Regional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPTEGTE**

Enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, en calidad de área usuaria contando con las firmas y vistos correspondiente.

> **1.3.5.EL EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO de la IOARR: 2477965** cuenta con Los parámetros y especificaciones técnicas, realizado por el personal Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN NORTE, en calidad de área usuaria, contando con las firmas y vistos correspondientes.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; la Ordenanza regional N° 08, que aprueba el Reglamento de Organizaciones Funciones, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del componente equipamiento correspondiente a la IOARR: **2477965: ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, DESFIBRILADOR, ELECTROBISTURÍ Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, con un valor de **S/. S/. 1´122,975.45 SOLES** (un millón ciento veintidós mil novecientos setenta y cinco con 45/100 soles), el cual se resume así:

IOARR 2477965

"ADQUISICION DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, DESFIBRILADOR, ELECTROBISTURI Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

ITEM	UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD (UPSS)	DENOMINACION DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO REFERENCIAL
1	CENTRAL DE ESTERILIZACION	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR	REPOSICIÓN	UND	01	1,122,975.45
2	CUIDADOS INTENSIVOS	DESFIBRILADOR	REPOSICIÓN	UND	01	
3	CUIDADOS INTENSIVOS	ANALIZADOR DE GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS	REPOSICIÓN	UND	01	
4	HOSPITALIZACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	REPOSICIÓN	UND	01	
5	ANATOMIA PATOLOGICA	MICROSCOPIO BINOCULAR	REPOSICIÓN	UND	01	
6	CENTRO QUIRUGICO	DESFIBRILADOR	REPOSICIÓN	UND	02	
7	CENTRO QUIRUGICO	MONITOR DE FUNCIONES VITALES	REPOSICIÓN	UND	02	
8	CENTRO QUIRUGICO	ELECTROBISTURI MONOPOLAR/BIPOLAR DIGITAL	REPOSICIÓN	UND	01	

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura**,** Gerencia Regional de Salud, a fin de que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YPTEGTE**